JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico:
jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre su admisibilidad.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00238 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE TOSCANO PADILLA (C.C. No 92.228.069)
Apoderado	Miguel Ángel Toscano Lobo (C.C. No 72.225.643 y T.P. No 115.125 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	HESNEIDER GUZMAN SOLAR (C.C. No 1.103.096.572) BIRLENIS ESTHER ACOSTA CARDENAS (C.C. No 1.103.105.338)
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el despacho a realizar estudio de admisibilidad o no de la presente demanda, incoada mediante apoderado judicial por el señor **CARLOS ENRIQUE TOSCANO PADILLA** contra los

señores **HESNEIDER GUZMAN SOLAR Y BIRLENIS ESTHER ACOSTA CARDENAS.**

Se observa al respecto, que la demanda cumple con los presupuestos legales contemplados en los artículos consagrados por los Artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., de conformidad con el artículo 422 ibidem y en concordancia con los el 621, 709, 711 y 671 del C. de Co., a su vez, se es competente por el lugar de cumplimiento de la obligación, por lo tanto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del presente proceso ejecutivo a favor del señor **CARLOS ENRIQUE TOSCANO PADILLA** y en contra de los señores **HESNEIDER GUZMAN SOLAR Y BIRLENIS ESTHER ACOSTA CARDENAS** por las siguientes sumas de dinero amparadas por el título valor **LETRA DE CAMBIO:**

- **CAPITAL: CINCO MILLONES DE PESOS M/cte. ($5.000.000,00),** por concepto de capital.
- **Intereses moratorios** desde el día veintiséis (26) de mayo de 2022, día en que se constituyó en mora hasta que se verifique el pago de la obligación liquidados a la tasa máxima legal que fije la Superintendencia Financiera.
- Sobre costas se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: A esta demanda se le dará el trámite consagrado en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la parte demandada, señores **HESNEIDER GUZMAN SOLAR Y BIRLENIS ESTHER ACOSTA CARDENAS,** a los cuales se le entregará copia de la demanda y anexos, advirtiéndoles que gozan del término de cinco (5) días para pagar la deuda y de diez (10) días que corren simultáneos, para proponer las excepciones que crean tener a su favor. Lo anterior de conformidad a lo señalado en la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el 290 y s.s. del C.G. del P.

CUARTO: De conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso, se **DECRETAN** las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES:**

1. **El EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado, señor **HESNEIDER GUZMAN SOLAR** identificado con C.C. No. 1.103.096.572, según el dicho del demandante, es miembro de la Armada Nacional de Colombia. **Ofíciese** a la Armada Nacional de Colombia, a través de su correo electrónico previsto para ello.

2. **El EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga la demandada, señora **BIRLENIS ESTHER ACOSTA CARDENAS** identificada con C.C. No. 1.103.105.338, según el dicho del demandante, labora en la Corporación Universitaria del Caribe-CECAR. **Ofíciese** a través del correo electrónico juridicacecar@cecar.edu.co

   Se limita la medida a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/cte. ($10’000.000,00.)**

QUINTO: ORDENASE a la parte demandante conservar el título valor y aportarlo a esta unidad judicial cuando así lo requiera.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **MIGUEL ANGEL TOSCANO LOBO,** identificado con la C.C. No 72.225.643 y portador de la T.P. No 115.125 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082121177b394c4249a3bc9cd792cd8d51de9ff95f22eb1454301b06b9b7965f**
Documento generado en 15/08/2023 04:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica